



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 54 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240008200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Jose Carlos Villanueva Arevalo	08/04/2024	Auto Decide - Corrige Numero Identificacion Demandado
08001315301120240008600	Procesos Verbales	Manuel Arturo Vergara Bermudez	Clinica Oftalmologica Del Caribe	08/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Responsabilidad Civil
08001315301120210014500	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Compañía De Seguros Bolivar S.A	08/04/2024	Auto Reconoce - Admite Apoderado Sustituto Demandados
08001315301120200017000	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Triple Aaa, Constructora Fg S.A	08/04/2024	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

bb5b6384-a974-4109-b4e7-a26947d21440



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00086 – 2024
PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO VERGARA BERMUDEZ
DEMANDADA: FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS Y OTROS

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado dentro del término. El cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Abril 8 del año 2024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por el Dr. CESAR AUGUSTO GARCIA GUETTE, como apoderada judicial del señor MANUEL ARTURO VERGARA BERMUDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad contra la FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS - FOCA, representada legalmente por LUIS JOSE ESCAF JARABA o quien haga sus veces, y contra los doctores LUZ MARIA MELO (Oftalmóloga) y SARA LASPRILLA (Anestesióloga), mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Como el apoderado de la parte demandante en la demanda manifiesta que ignora donde pueden ser notificadas las doctoras LUZ MARIA MELO y SARA LASPRILLA, solicita sean emplazadas, siendo procedente dicha petición se accede a emplazarlas de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 del año 2022, el cual se hará la publicación en la página web de la rama judicial, por el termino establecido en la citada norma, vencido dicho termino se les designara Curador Ad-Litem.

Téngase al Dr. CESAR AUGUSTO GARCIA GUETTE, como apoderado judicial del señor MANUEL ARTURO VERGARA BERMUDEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae97bf20e0df710682aebac59cc95290aa14887fb72239f27f8b4d2e62c3a9be**

Documento generado en 08/04/2024 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 00145 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NEVER IGUARAN PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. Y OTROS
DDO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole del escrito anterior sustitución de poder enviado a través del correo institucional por el apoderado de la parte Demandada. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Abril 08 de 2024

LA SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Ocho (08) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el memorial de sustitución de poder allegado por la parte demandada al presente proceso, este Despacho,

R E S U E L V E:

Téngase a la Dra. NATALIA MUÑOZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.090.107 y tarjeta profesional 399.072 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada sustituta de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MAYA CHAVES, identificada C.C. 24.337.925 y T.P. 165.984 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada especial de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. en los mismos términos del poder conferido por los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19618c5ccb33bf238f73d058d91f6207e479f9f81520c61e510211a94465654d**

Documento generado en 08/04/2024 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00170 – 2020.

PROCESO: VERBAL

EMANDANTE: JUDITH DE LA ASUNCION GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA FG S.A. Y OTRA

Al despacho la demanda verbal, informándole que la audiencia programada para el día de hoy 8 de abril del año 2024, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por presentarse problemas de conectividad debido a fallas de internet en el piso 8 del edificio Centro Cívico. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Abril 8 del 2024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Ocho (8) del año dos mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que la audiencia programada para el día de hoy 8 de abril del año 2024, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por presentarse problemas técnicos con el internet en el piso 8 del edificio Centro Cívico.

Ante este evento se procede a fijar nueva fecha para el día 15 de Mayo del año 2024, a las 8.30 A.M., a fin llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7494d9b4ad7255ac239f4a3349e48c9795924a6ae633feae103dc97f4e4df36**

Documento generado en 08/04/2024 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>